



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 442-2024-A-MDP/LC

Pichari, 04 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1013-2024-MDP/GSM/ORAF, de fecha 30 de octubre de 2024, del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Expediente Administrativo N° 20842 de fecha 29 de octubre de 2024, presentado por el Sr. Alfredo Candia Aguilar, con DNI N° 42796692, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: “El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...”, concordante con el Artículo 260° que señala: “El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°38-2024-A-MDP/LC de fecha 26 de enero de 2024, se delegó la facultad de celebrar Matrimonio Civil al Jefe de la Oficina de Registro Civil, Rolando Cardenas Marquez, en representación del CPC. Hernán Palacios Tinoco - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo 2024;

Que, mediante Expediente Administrativo N°20842 de fecha 29 de octubre de 2024, presentado por el Sr. Alfredo Candia Aguilar, con DNI N° 42796692, solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, teniendo como lugar el Auditorium de la Municipalidad Distrital del Distrito de Pichari, Provincia la Convención -Departamento de Cusco, para el día 29 de noviembre de 2024, a horas 05:30pm, con la Sra. Maria Luz Vila Morales, con DNI N°46247468;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial, el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil, conforme se tiene del contenido del Informe N° 002-2024-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil al administrado Don Alfredo Candia Aguilar, con DNI N° 42796692 y Doña Maria Luz Vila Morales, con DNI N°46247468, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE